

No. 58417*

—
**Peru
and
Paraguay**

Exchange of notes constituting an agreement between the Republic of Peru and the Republic of Paraguay for the suppression of visas in diplomatic and official passports. Asunción, 15 March 1990 and 30 March 1990

Entry into force: *6 November 1990 by notification, in accordance with the provisions of the said notes*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Peru, 12 September 2024*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

—
**Pérou
et
Paraguay**

Échange de notes constituant un accord entre la République du Pérou et la République du Paraguay relatif à la suppression des visas dans les passeports diplomatiques et officiels. Asunción, 15 mars 1990 et 30 mars 1990

Entrée en vigueur : *6 novembre 1990 par notification, conformément aux dispositions desdites notes*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : *Pérou, 12 septembre 2024*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[TEXT IN SPANISH - TEXTE EN ESPAGNOL]

Asunción, 15 de marzo de 1990.

Nota No. 11/26

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia a fin de expresarle que el Gobierno del Perú, con el ánimo de estrechar los lazos de amistad entre los dos países y su concordancia con la Convención de Viena sobre Privilegios e Inmunidades Diplomáticas y Consulares, está dispuesto a celebrar con el Gobierno del Paraguay un Acuerdo para la Supresión de Visas en los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, en los siguientes términos:

1.- Los nacionales paraguayos titulares de Pasaportes Diplomáticos u Oficiales estarán exentos de la visación de entrada al Perú, ya sea en tránsito o para permanecer en el país por un período de hasta tres meses, renovables de acuerdo con las respectivas legislaciones, siempre y cuando dichos documentos estén vigentes. Los nacionales peruanos titulares de Pasaportes Diplomáticos u Oficiales gozarán en el Paraguay de igual tratamiento.

2.- Cuando los portadores de Pasaportes Diplomáticos u Oficiales presten servicios en sus respectivas Misiones Diplomáticas o Representaciones Consulares y hayan sido acreditados como miembros de su personal, podrán permanecer en el país donde presta dichos servicios por el tiempo que están en el desempeño de sus cargos.

3. La supresión de visas no exige a los titulares de Pasap-

..//

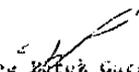
Nota no. 1/20; página 2.-

//.

porten objetos de este Acuerdo a la estricta observancia de las leyes y reglamentos de cada país!"

La presente Nota y la respuesta del mismo tenor de Su Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor a partir de la fecha en que las Partes comunicquen por intercambio de Notas haber cumplido con los requisitos constitucionales. Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las dos Partes, previo aviso a la otra con tres meses de anticipación.

Quedo propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Jorge Baturo Carrasco
Embajador del Perú

Ministerio de Relaciones Exteriores

Asunción, 30 de marzo de 1990

N.R. Nº 4

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota Nº M/26 de fecha 15 de marzo de 1990, que dice lo siguiente:

"Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia a fin de expresarle que el Gobierno del Perú, con el ánimo de estrechar los lazos de amistad entre los dos países y en concordancia con la Convención de Viena sobre Privilegios e Inmунidades Diplomáticas y Consulares, está dispuesto a celebrar con el Gobierno del Paraguay un Acuerdo para la Supresión de Visas en los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, en los siguientes términos:

- 1.- Los nacionales paraguayos titulares de Pasaportes Diplomáticos u Oficiales estarán exentos de la visación de entrada al Perú, ya sea en tránsito o para permanecer en el país por un período de hasta tres meses, renovables de acuerdo con las respectivas legislaciones, siempre y cuando dichos documentos estén vigentes. Los nacionales peruanos titulares de Pasaportes Diplomáticos u Oficiales gozarán en el Paraguay de igual tratamiento.
- 2.- Cuando los portadores de Pasaportes Diplomáticos u Oficiales presten servicios en sus respectivas Misiones Diplomáticas o Representaciones Consulares y hayan sido acreditados como miembros de su personal, podrán permanecer en el país donde presten dichos servicios por el tiempo que estén en el desempeño de sus cargos.
- 3.- La supresión de visas no exime a los titulares de Pasaportes objetos de este Acuerdo a la estricta observancia de las leyes y reglamentos de cada país.

...///...

La presente Nota y la respuesta del mismo tenor de Su Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor a partir de la fecha en que las Partes comuniquen por Intercambio de Notas haber cumplido con los requisitos constitucionales. Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las dos Partes, previo aviso a la Otra con tres meses de anticipación.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Firmado: Jorge Pérez Garreaud. Embajador del Perú".

Por tanto, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Paraguay, el Acuerdo antes transcripto y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes se comuniquen, por Intercambio de Notas, haber cumplido con los requisitos constitucionales necesarios para la aprobación del mismo.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



LUIS MARIA ARGAÑA

Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Paraguay

